

11-02-2021
8:00am
Nelly

Doctor
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA
Gachetá Cundinamarca
E. S. D.

REF: Proceso de **SUCESION No. 0071 – 2.017**
Causante: **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ**

PARTICION:

ALBA INES GONZALEZ LOZANO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.576.349 de Gachancipá y Tarjeta Profesional de abogado No. 88635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Auxiliar de la Justicia en calidad de **Partidora designada** en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado y dando cumplimiento a su providencia calendada 27 de enero de 2.021, nuevamente presento a usted y a los interesados el trabajo encomendado, en los siguientes términos:

A N T E C E C E D E N T E S:

1. El señor **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 259.453 de Gacheta, falleció el día 22 de Octubre de 2.017 en la ciudad de Bogotá D. C., habiendo sido su último domicilio el municipio de Gacheta Cundinamarca (folio 1 del proceso: poder).
2. El causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ (q.e.p.d.)** contrajo matrimonio con la señora **ANA ELINA VACA de PRIETO (q.e.p.d.)**, folio 1 del proceso - poder.
3. Mediante apoderado judicial el señor **JOSE ISAIAS PRIETO BABATIVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.033.157 de Gacheta, en calidad de hijo solicita la apertura de la sucesión del señor **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ**, manifiesta que **acepta la herencia con beneficio de inventario** y menciona conocer la existencia de otros interesados de igual derecho, desconociendo sus domicilios, residencia, lugar de trabajo donde puedan recibir notificaciones y lugar donde se pueda obtener sus registros civiles de nacimiento

mencionando a los señores: **RICARDO ALFONSO PRIETO VACA, MARIELA PRIETO VACA, STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA, GLORIA INES PRIETO VACA y ANA LIBIA PRIETO VACA** (Folios 1 y 2 del proceso).

4. Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2.017 (visto a folio 27 del proceso), el Juzgado declara ABIERTO Y RADICADO el Proceso de SUCESION INTESTADA del causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** quien tuviera su último domicilio en el municipio de Gacheta, se ordenaron: emplazamiento, practicar diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y su traslado, oficiar a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, reconoce a el señor **JOSE ISAIAS PRIETO BABATIVA** como heredero en calidad de hijo del causante señor **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y reconoce como apoderado judicial al Doctor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Obra a folio 29 del proceso, poder otorgado a la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ** por la señora **STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.584.301, para que la represente dentro de la sucesión.

6. Obra a folio 32 del proceso, poder otorgado a la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ** por la señora **GLORIA INES PRIETO VACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.551.292, para que la represente dentro de la sucesión, **quien acepta la herencia con beneficio de inventario.**

7. Obra a folio 33 del proceso, poder otorgado a la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ** por la señora **STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.584.301, para que la represente dentro de la sucesión, **quien acepta la herencia con beneficio de inventario.**

8. Obra a folio 35 del proceso, memorial firmado por la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ**, actuando como apoderada de las señoras **GLORIA INES PRIETO VACA, STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA y MARIELA PRIETO VACA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.584.159, adjunta registros civiles de nacimiento, para su reconocimiento como herederas del causante señor **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ.**

9. Visible a folio 49 del proceso, se encuentra poder otorgado a la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ** por el señor **RICARDO ALFONSO PRIETO VACA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.103.107, para ser representado dentro de la sucesión, **quien acepta la herencia con beneficio de inventario.**

10. Visible a folio 50 del proceso, se encuentra poder otorgado a la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ** por la señora **ANA LIBIA PRIETO VACA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.585.179, para ser representado dentro de la sucesión, **quien acepta la herencia con beneficio de inventario.**

11. Visible a folio 55 del proceso, en providencia calendada 15 de febrero de 2.018, se **Reconoce** como **herederos** del señor **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** a los señores **RICARDO ALFONSO** y **ANA LIBIA PRIETO VACA**, en su calidad de hijos del causante y quienes **aceptan la herencia con beneficio de inventario**.

12. La señora **SOLEDAD PRIETO de FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.696.664, otorga poder al Doctor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, para que la represente dentro de la sucesión.

13. Mediante providencia calendada 27 de febrero de 2.018, se **Reconoce** como **herederos** del señor **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** a los señores **SOLEDAD PRIETO de FRANCO**, **MARIELA PRIETO VACA**, **STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA** y **GLORIA INES PRIETO VACA**.

14. Obra a folios 133 a 136 Acta de la Audiencia de Inventarios y Avalúos de fecha 13 de agosto de 2.020, luego de escuchar a los apoderados y su relación de bienes a inventariar, se decreta dictamen pericial a fin de avaluar comercialmente los vacunos relacionados en la audiencia designando como perito al señor **MARCELINO HIDALGO FIERRO**, se solicita allegar los folios de matrícula inmobiliaria Nos: 160-41662, 160-1002 y 160-20761 con una vigencia no mayor a tres días; se suspende la audiencia fijando como fecha para su continuación el 30 de septiembre, para efecto de resolver las objeciones.

15. Obra a folios 256 y 257 Acta de la diligencia de Inventarios y Avalúos de fecha 30 de septiembre de 2.020, atendiendo el escrito presentado por la Doctora **BEATRIZ BACCA GONZALEZ**, en el que informa que no se le corrió traslado del dictamen pericial realizado por el señor **MARCELINO HIDALGO FIERRO**, se dispone correr traslado a la apoderada, se suspende la diligencia y se fija nueva fecha para continuar la misma.

16. Visible a folios 292 y 293, obra ACTA de la Audiencia OBJECION INVENTARIOS y AVALÚOS de conformidad al artículo 501 del Código General del Proceso, de fecha 23 de Octubre de 2.020; se procede a resolver las objeciones propuestas a los Inventarios y Avalúos presentada el 13 de agosto de 2.020, mediante el cual se decretó dictamen pericial y se presenta objeción al mismo, requiriendo al perito para que indique la forma como avaluó el ganado. Una vez acordado el peso y el valor por kilo por las partes, el Despacho solicita que el perito, allegue el valor el día lunes 26 de octubre de 2.020, vía correo institucional.

Se procede a resolver las objeciones y se RESUELVE:

PRIMERO: Queda incluida la partida correspondiente a 54 semovientes, con el valor de \$5.000,00 kilo.

SEGUNDO: Queda incluida la partida equivalente al 12.5% del bien denominado VENECIA, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662, por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

TERCERO: Se incluye el pasivo correspondiente por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00) que corresponden a deudas fiscales canceladas a la DIAN.

Se incluye igualmente el valor de la publicación de los EDICTOS por valor total de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), este valor obra a folio 134 del proceso.

Finalmente, los Inventarios y Avalúos **son aprobados de conformidad al artículo 507 del C. G. del P., se DECRETA LA PARTICION** y como quiera que no hay acuerdo, se designa a una terna de Auxiliares Judiciales en la que me encuentro incluida y ACEPTE la designación una vez me fue emitido el nombramiento respectivo, vía correo electrónico.

A C E R V O H E R E D I T A R I O:

En Audiencia realizada el veintitrés (23) de octubre de 2.020, se aprobaron las actas de Inventarios y Avalúos de los bienes sucesorales (folios 292 y 293 del proceso), detalladas así: **ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA que corresponde a un porcentaje equivalente al 12.5% de la totalidad del inmueble conocido como VENECIA, por un valor total de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).**

PARTIDA SEGUNDA: 54 vacunos, con un peso total de 16.390 kilos, discriminado por valor kilo: CINCO MIL PESOS (\$5.000,00), valuados en la suma total de **OCHENTA Y UN MILLON, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$81.950.000,00),**

PASIVO: DEUDAS FISCALES CANCELADAS A LA DIAN por un valor total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00).**

Incluido el costo de la publicación de los EDICTOS por valor total de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00).

TOTAL DE LOS PASIVOS: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00), (suma de dinero CANCELADA EN SU TOTALIDAD por los hermanos RICARDO ALFONSO, MARIELA, STELA DEL CARMEN, GLORIA INES y ANA LIBIA PRIETO VACA).

A C T I V O S U C E S O R A L:

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural VENECIA, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No.

primero Que el lote de terreno que se vende tiene , tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de "El Ocaso" bajo el numero treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta , sección de Resguardo Segundo, sitio "hoya Chiquita" que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades , dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.**

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

PARTIDA SEGUNDA: 54 vacunos, con un peso total de 16.390 kilos, discriminado por valor kilo: CINCO MIL PESOS (\$5.000,00), valuados en la suma total de **OCHENTA Y UN MILLON, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$81.950.000,00).**

P A S I V O S U C E S O R A L:

DEUDAS FISCALES CANCELADAS A LA DIAN por un valor total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00).**

Está incluido el costo de la publicación de los EDICTOS por valor total de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00).

TOTAL DE LOS PASIVOS: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00).

R E S U M E N I N V E N T A R I O S:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662..... \$11.764.706,00
PARTIDA SEGUNDA: 54 vacunos (16.390 kilos - \$5.000 kilo) \$81.950.000,00

TOTAL A C T I V O S: \$93.714.706,00

ACLARACION: Obra dentro del proceso y en los últimos folios/actuaciones judiciales, un memorial firmado por la Doctora BEATRIZ BACCA GONZALEZ, apoderada de los herederos señores PRIETO VACA, en el que informa que la res relacionada en el numeral **12, novilla blanca pintada, de 250 kilos, avaluada en UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00), murió por enfermedad respiratoria el pasado seis (6) de noviembre/20, por consiguiente se descontará el mencionado vacuno de los relacionados en diligencia cautelar.**

\$93.714.706 MENOS \$1.250.000,00 IGUAL: \$92.464.706,00

TOTAL ACTIVOS: NOVENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$92.464.706,00).

PASIVOS:

DEUDAS FISCALES CANCELADAS A LA DIAN por un valor total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.314.000,00).**

Valor de la publicación de los EDICTOS por valor total de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00).

TOTAL DE LOS PASIVOS: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00).

L I Q U I D A C I O N Y A D J U D I C A C I O N:

Del TOTAL de los bienes aprobados e inventariados, se adjudicará en partes iguales:

1. los derechos herenciales del inmueble relacionado como PREDIO RURAL VENECIA (Equivalentes al 12.5%, se divide en SIETE -7- herederos reconocidos).
2. Del valor total de los 54 vacunos relacionados en la partida segunda, se **descontará: el valor de la novilla relacionada en el numeral 12, de 250 kilos por un valor de MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00),** teniendo en cuenta para ello

que esta no existe en éste momento procesal, falleció; igualmente y sobre éste activo (semovientes), se descontarán los pasivos (deudas fiscales canceladas en la DIAN y pago realizado por la publicación de los EDICTOS ordenados), suma que asciende a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$10.414.000,00), dineros que fueron CANCELADOS EN SU TOTALIDAD por los hermanos: RICARDO ALFONSO, MARIELA, STELLA DEL CARMEN, GLORIA INES y ANA LIBIA PRIETO VACA, para lo cual se les adjudicará una hijuela en común para el pago de esta suma de dinero y lo restante (\$70.286.000,00) se distribuirá en partes iguales para cada uno de los herederos reconocidos, como sigue:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662.....	\$11.764.706,00
PARTIDA SEGUNDA: 54 vacunos (16.390 kilos - \$5.000 kilo)	\$81.950.000,00

TOTAL ACTIVOS:	\$93.714.706,00
Se descuenta: Novilla No. 12 fallecida	\$ 1.250.000,00
Se descuenta: Monto total deuda fiscal	\$10.414.000,00

TOTAL ACTIVOS NETOS A DISTRIBUIR: \$82.050.706,00 (inmueble y ganado), los pasivos se descontaran del ganado así:

Semovientes inventariados: 54 \$81.950.000,00 \$5.000 kilo 16.390 kilos
 Muerte novilla 12 53 \$ 1.250.000,00 16.140 kilos
 Pago deudas fiscales \$10.414.000,00 2.083 kilos

Para el **PAGO DEL PASIVO**, las DEUDAS FISCALES, SE DESCUENTAN CINCO (5) SEMOVIENTES que se adjudican en común a los herederos señores: RICARDO ALFONSO, MARIELA, STELLA DEL CARMEN, GLORIA INES y ANA LIBIA PRIETO VACA así:

NUMERO DE SEMOVIENTE:	PESO EN KILOS:
No. 2	250
No. 9	320
No. 28	420
No. 30	500
No. 32	500
TOTAL: 5	TOTAL PESO: 1.990 KILOS

1.990 kilos X \$5.000oo kilo = \$9.950.000 destinados a PAGO PARCIAL DEUDAS
 Valor total del pasivo: \$10.414.000 menos \$9.950.000 = \$464.000,000 SALDO DEUDA PENDIENTE POR PAGAR a favor de los Hermanos PRIETO VACA.

Total semovientes: 53 menos 5 = 48 para repartir entre los siete (7) herederos:

Ahora, del total de kilos: 16.140, se descuentan los 1.990 kilos para el PAGO DE PASIVO

DEUDAS FISCALES y PUBLICACION DE EDICTOS los cuales se adjudican a favor de los hermanos PRIETO VACA, queda un **SALDO: 14.150 kilos dividido 7 herederos reconocidos, les corresponde a CADA UNO 2.021 KILOS** distribuidos así:

Herederó Señor JOSE ISAIAS PRIETO BABATIVA	Número de semoviente	Peso en KILOS
	20	300
	44	450
	49	550
	51	500
	54	250
	TOTAL: 5	TOTAL: 2.050 KILOS

Heredera Señora SOLEDAD PRIETO de FRANCO	Número de semoviente	Peso en KILOS
	3	150
	26	420
	33	320
	38	220
	47	400
	53	530
	TOTAL: 6	TOTAL: 2.040 KILOS

Herederó Señor RICARDO ALFONSO PRIETO VACA	Número de semoviente	Peso en KILOS
	6	400
	36	300
	39	350
	42	220
	43	200
	45	550
	TOTAL: 6	TOTAL: 2.020 KILOS

Heredera Señora MARIELA PRIETO VACA	Número de semoviente	Peso en KILOS
	1	300
	5	250
	18	150
	19	200
	35	450

	41	150
	46	500
	TOTAL: 7	TOTAL: 2.000 KILOS

Herederas Señora STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA	Número de semoviente	Peso en KILOS
	7	300
	4	200
	15	200
	17	350
	27	200
	52	480
	25	250
	TOTAL: 7	TOTAL: 1.980 KILOS

Herederas Señora GLORIA INES PRIETO VACA	Número de semoviente	Peso en KILOS
	8	150
	10	100
	11	350
	14	150
	21	150
	22	350
	50	500
	31	250
	TOTAL: 8	TOTAL: 2.000 KILOS

Herederas Señora ANA LIBIA PRIETO VACA	Número de semoviente	Peso en KILOS
	13	80
	16	300
	23	350
	24	200
	29	120
	34	220
	37	120
	40	120
	48	550
	TOTAL: 9	TOTAL: 2.060 KILOS

1. Hija para el señor JOSE ISAIAS PRIETO BABATIVA
C. C. No. 3.033.157

Ha de haber: ONCE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.930.673,00).

Se integra y paga así:

1. **De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera**, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, **se le adjudica UNA SEPTIMA PARTE (1/7) en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).**

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural **VENECIA**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.,: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene , tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de "El Ocaso" bajo el numero treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta , sección de Resguardo Segundo, sitio "hoya Chiquita" que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la**

vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-41662**, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).

2. Del saldo de la partida segunda (semovientes avaluados en la suma de \$81.950.000,00, se descontó parte del pasivo: \$9.950.000 deudas fiscales y la novilla No.12 por muerte, 250 kilos) 48 semovientes con peso total de 14.150 kilos, avaluados en **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.750.000,00)**, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7)**, por un valor total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.250.000,00)**, se le adjudican los siguientes semovientes: El No. 20, con peso de 300 kilos; el No. 44, con peso de 450 kilos; el No. 49, con peso de 550 kilos; el No. 51, con peso de 500 kilos y el No. 54, con peso de 250 kilos.

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.250.000,00), EQUIVALENTE A 2.050 KILOS.

2. Hijueta para la señora SOLEDAD PRIETO de FRANCO
C. C. No. 39.696.664

Ha de haber: ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.880.673,00).

Se integra y paga así:

1. De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7) en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).**

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural **VENECIA**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-41662** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta** ubicada en la Vereda **RESGUARDO SEGUNDO** del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en

la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.; Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene, tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de "El Ocaso" bajo el número treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta, sección de Resguardo Segundo, sitio "hoya Chiquita" que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.**

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-41662**, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).

2. Del saldo de la partida segunda (semovientes avaluados en la suma de \$81.950.000,00, se descontó parte del pasivo: \$9.950.000 deudas fiscales y la novilla No.12 por muerte, 250 kilos) 48 semovientes con peso total de 14.150 kilos, avaluados en **SETENTA MILLONES**

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.750.000,00), se le adjudica UNA SEPTIMA PARTE (1/7), por un valor total de DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000,00), se le adjudican los siguientes semovientes:

El No. 3, con peso de 150 kilos; el No. 26, con peso de 420 kilos; el No. 33, con peso de 320 kilos; el No. 38, con peso de 220 kilos; el No. 47, con peso de 400 kilos y el No. 53, con peso de 530 kilos.

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES, DOCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000,00), EQUIVALENTE A 2.040 KILOS.

3. Hijuela para el señor RICARDO ALFONSO PRIETO VACA
C. C. No. 19.103.107

Ha de haber: ONCE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.780.672,00).

Se integra y paga así:

1. **De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, se le adjudica UNA SEPTIMA PARTE (1/7) en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).**

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural VENECIA, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene , tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de "El Ocaso" bajo el numero treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta , sección de Resguardo Segundo, sitio "hoya Chiquita" que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado,**

vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.680.672,00).

2. Del saldo de la partida segunda (semovientes avaluados en la suma de \$81.950.000,00, se descontó parte del pasivo: \$9.950.000 deudas fiscales y la novilla No.12 por muerte, 250 kilos) 48 semovientes con peso total de 14.150 kilos, avaluados en **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.750.000,00)**, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7)**, por un valor total de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS (\$10.100.000,00)**, se le adjudican los siguientes semovientes:

El No. 6, con peso de 400 kilos; el No. 36, con peso de 300 kilos; el No. 39, con peso de 350 kilos; el No. 42, con peso de 220 kilos; el No. 43, con peso de 200 kilos y el No. 45, con peso de 550 kilos.

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES, CIEN MIL PESOS (\$10.100.000,00), EQUIVALENTE A 2.020 KILOS.

4. Hijueta para la señora MARIELA PRIETO VACA
C. C. No. 20.584.159

Ha de haber: ONCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.680.672,00).

Se integra y paga así:

1. De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, se le adjudica UNA SEPTIMA PARTE (1/7) en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural VENECIA, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene , tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de “El Ocaso” bajo el numero treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta , sección de Resguardo Segundo, sitio “hoya Chiquita” que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer linderero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.**

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA, como bien

consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al **folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662**, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.680.672,00).

2. Del saldo de la partida segunda (semovientes avaluados en la suma de \$81.950.000,00, se descontó parte del pasivo: \$9.950.000 deudas fiscales y la novilla No.12 por muerte, 250 kilos) 48 semovientes con peso total de 14.150 kilos, avaluados en **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.750.000,00)**, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7)**, por un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, se le adjudican los siguientes semovientes:

El No. 1, con peso de 300 kilos; el No. 5, con peso de 250 kilos; el No. 18, con peso de 150 kilos; el No. 19, con peso de 200 kilos; el No. 35, con peso de 450 kilos, el No. 41, con peso de 150 kilos y el No. 46, con 500 kilos.

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), EQUIVALENTE A 2.000 KILOS.

5. Hijuela para la señora STELLA DEL CARMEN PRIETO VACA
C. C. No. 20.584.301

Ha de haber: ONCE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.580.672,00).

Se integra y paga así:

1. **De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera**, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7) en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos**, por un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00)**.

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural **VENECIA**, inscrito al **folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta** ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de

Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene, tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de "El Ocaso" bajo el número treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta, sección de Resguardo Segundo, sitio "hoya Chiquita" que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.**

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al **folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662**, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.680.672,00).

2. Del saldo de la partida segunda (semovientes valuados en la suma de \$81.950.000,00, se descontó parte del pasivo: \$9.950.000 deudas fiscales y la novilla No.12 por muerte, 250 kilos) 48 semovientes con peso total de 14.150 kilos, valuados en **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.750.000,00)**, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7), por un valor total de NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000,00)**, se le adjudican los siguientes semovientes: El No. 7, con peso de 300 kilos; el No. 4, con peso de 200 kilos; el No. 15, con peso de 200 kilos; el No. 17, con peso de 350 kilos; el No. 27, con peso de 200 kilos, el No. 52, con peso de 480 kilos y el No.25, con peso de 250 kilos.

VALE ESTA PARTIDA: NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000,00), EQUIVALENTE A 1.980 KILOS.

6. Hijuela para la señora GLORIA INES PRIETO VACA
C. C. No. 51.551.292

Ha de haber: ONCE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.680.672,00).

Se integra y paga así:

1. **De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera**, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, **se le adjudica UNA SEPTIMA PARTE (1/7) en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).**

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural **VENECIA**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene , tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de "El Ocaso" bajo el numero treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta , sección de Resguardo Segundo, sitio "hoya Chiquita" que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra**

enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

VALE ESTA PARTIDA: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.680.672,00).

2. Del saldo de la partida segunda (semovientes valuados en la suma de \$81.950.000,00, se descontó parte del pasivo: \$9.950.000 deudas fiscales y la novilla No.12 por muerte, 250 kilos) 48 semovientes con peso total de 14.150 kilos, valuados en **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.750.000,00)**, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7)**, por un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, se le adjudican los siguientes semovientes:

El No. 8, con peso de 150 kilos; el No. 10, con peso de 100 kilos; el No. 11, con peso de 350 kilos; el No. 14, con peso de 150 kilos; el No. 21, con peso de 150 kilos, el No. 22, con peso de 350 kilos, el No.50, con peso de 500 kilos y el No. 31, con peso de 250 kilos.

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00), EQUIVALENTE A 2.000 KILOS.

7. Hijuela para la señora ANA LIBIA PRIETO VACA
C. C. No. 20.585.179

Ha de haber: ONCE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.980.672,00).

Se integra y paga así:

1. De la totalidad del porcentaje herencial (12.5%) de la partida primera, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-41662 avaluado en \$11.764.706,00, se le adjudica **UNA SEPTIMA PARTE (1/7)** en común y proindiviso con los otros herederos reconocidos, por un valor total de **UN MILLON**

SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.680.673,00).

PARTIDA PRIMERA: El 12.5% de la totalidad del Predio rural **VENECIA**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-41662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta ubicada en la Vereda RESGUARDO SEGUNDO del Municipio de Gacheta Cundinamarca, extensión una (1) fanegada y sus linderos constan en la escritura No. 601 del 14 de agosto de 1.946 de la Notaria Gacheta, registrada el 16 de septiembre de 1.946, LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 356, No. 442, MATRICULA 42, PAGINA 8, TOMO 16 GACHETA.

ALINDERACION: Venta real y enajenación perpetua que hace María Carlina Prieto M., a favor de la señorita Leonor Prieto M.: Un lote de terreno que hace parte de mayor porción que adquirió por compra que hizo a los señores Antonio Prieto y María Carlina Martínez de Prieto por escritura número setecientos setenta y cuatro de esta notaria, de 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1.943), registrada el 22 de marzo de 1.944 en el libro No. primero Que el lote de terreno que se vende tiene , tomo primero, al folio 404 bajo el número doscientos ochenta y nueve copia en la cual aparece matriculada la finca con el nombre de “El Ocaso” bajo el numero treinta y uno setenta y dos, tomo 12, libro de Gacheta: que el lote de terreno que tiene una cabida de una fanegada, poco más o menos es aproximadamente la cuarta parte del que hace parte, se halla ubicado en jurisdicción de éste municipio de Gacheta , sección de Resguardo Segundo, sitio “hoya Chiquita” que se denominará Venecia y que ésta enmarcado por los siguientes linderos: **Por el pie de un mojón de piedra enterrado frente a la casa de habitación del finado José Ángel Chala, sigue lindando con terreno de la compradora pasando por otros cuatro mojones hasta encontrar un mojón enterrado diez metros debajo de una mata de espino cerca a un alto por un costado, vuelve de para arriba por la cabecera de una falda hasta otro mojón al borde derecho de otro medio alto, sigue de para arriba por el borde de una media falda pasando por otros tres mojones hasta otro mojón enterrado en el límite del terreno de José Cerveleón Díaz, hasta aquí linda con terreno de la vendedora por cabecera, vuelve por una cerca de alambre lindando con terrenos del mismo Díaz hasta un mojón de piedra enterrado en el límite con terreno de Justino Prieto; y por el otro costado vuelve de para abajo, lindando con terrenos de Justino Prieto hasta encontrar otro mojón y de aquí a otro mojón que se citó como primer lindero. Que las cercas medianeras hasta donde están partidas las medianías con Justino Prieto y José Cerveleón Díaz son propiedad de la vendedora y quedan incluidas en esta venta, declara además la vendedora: que hace ésta venta con las anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres por la cantidad de cien pesos (100 pesos) moneda corriente que declara recibida a su entera satisfacción de la compradora.**

TRADICION: El inmueble descrito, fue adquirido por el causante **JOSE RAFAEL PRIETO MARTINEZ** en común y proindiviso con otros herederos mediante adjudicación realizada en la Sucesión de la señora **ANA LEONOR PRIETO de ACOSTA**, como bien consta en la escritura pública No. 120 del 15-03-2.007 de la Notaria de Gacheta e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. **160-41662**, anotación No. 2.

AVALUO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706,00).

EL PASIVO RELACIONADO SE ADJUCO ASÍ:

Para el **PAGO DEL PASIVO**, las DEUDAS FISCALES, SE DESCUENTAN CINCO (5) SEMOVIENTES que se adjudican en común a los herederos señores: **RICARDO ALFONSO, MARIELA, STELLA DEL CARMEN, GLORIA INES y ANA LIBIA PRIETO VACA** detallados así:

NUMERO DE SEMOVIENTE:	PESO EN KILOS:
No. 2	250
No. 9	320
No. 28	420
No. 30	500
No. 32	500
TOTAL: 5	TOTAL PESO: 1.990 KILOS

1.990 kilos X \$5.000oo kilo = \$9.950.000 destinados a PAGO PARCIAL DEUDAS
Valor total del pasivo: \$10.414.000 menos \$9.950.000 = \$464.000,000 SALDO DEUDA
PENDIENTE POR PAGAR a favor de los Hermanos PRIETO VACA.

SALDO PENDIENTE por pagar por concepto de: **DEUDAS FISCALES y PUBLICACION EDICTOS** a favor de Hermanos **RICARDO ALFONSO, MARIELA, STELLA DEL CARMEN, GLORIA INES y ANA LIBIA PRIETO VACA**: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$464.000,00).

Dejo a consideración el trabajo encomendado, atentamente,



ALBA INES GONZALEZ LOZANO
C. C. No. 20.576.349 de Gachancipá
T. P. No. 88635 del C. S. de la J.
E-mail: albainesgonzalezlozano@yahoo.es
Celular: 310 873 51 98